



**EVE** | Ente Vasco  
de la Energía

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EVE PARA LA CONTRATACIÓN  
DE :

**“REALIZACIÓN DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN LA Balsa  
DE ESTÉRILES DE MINA TROYA. ACTUACIONES EN EL  
ALIVIADERO, RECRECIDO DEL CANAL ESCALONADO Y REALIZACIÓN  
DE UN NUEVO DREN AL PIE DE LA PRESA”.**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

ERG/10/001

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

En Bilbao a 21 de abril de 2010.  
D. José Ignacio Hormaeche Azurmendi  
Consejero - Director General del EVE.

## CARÁTULA

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Concurso negociado con publicidad.

**Nº DE EXPEDIENTE:** ERG/10/001

### **A. OBJETO DEL CONTRATO**

Realización de obras de acondicionamiento en la balsa de estériles de Mina Troya.

- 1.- Nuevo aliviadero de hormigón en canal perimetral.
- 2.- Nuevo canal aliviadero.
- 3.- Recrecido del canal escalonado.
- 4.- Nuevo dren pie de presa.

### **B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

EVE, con domicilio a estos efectos en el Edificio Plaza Bizkaia, C/Alameda de Urquijo 36 - 1ª Planta, 48011, Bilbao.

- o N.I.F.: Q-5150001E
- o Persona responsable a nivel técnico: D. Alejandro Franco
- o Teléfono/fax/correo electrónico: 94 403 56 51 / 94 403 56 99 / afranco@eve.es
- o Perfil del contratante: [www.eve.es](http://www.eve.es)

### **C. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

- o Precio máximo de la licitación: 79.200 € (IVA no incluido).
- o Valor estimado del Contrato: 79.200 € (IVA no incluido).

### **D. TRAMITACIÓN**

Ordinaria.

### **E. PLAZO DE RECEPCIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se recogerán hasta las catorce (14) horas del 7 de mayo de 2010.

### **F. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se dirigirán al Dpto. de Recursos Geológicos, cuya dirección es Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo 36, 1ª planta, 48011, Bilbao.

### **G. GARANTÍA PROVISIONAL**

No procede

### **H. GARANTÍA DEFINITIVA**

5% del precio del contrato

### **I. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede

### **J. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN / PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- o Plazo: 3 meses

o Lugar: Balsa de la mina Troya en Mutiloa, Gipuzkoa.

**K. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA DE LA OBRA**

Un (1) año.

**L. GASTOS DE PUBLICIDAD**

No procede

**M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No procede

**N. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Se deberá aportar la documentación detallada en la cláusula 7.6. de este Pliego.

**O. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios generales que han de servir de base para la adjudicación son:

criterio	Descripción	Puntuación
1	<b>Sobre B. Criterios no cuantificables por fórmula</b>	16
	Memoria descriptiva	4
	Calendario	4
	Equipo de trabajo	4
	Medios materiales	4
2	<b>Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmula matemática</b>	84
	Precio total	70
	Plazo de garantía de la obra	4
	Plazo de ejecución	10
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Fórmula/s a través de la/s cual/es calcular las puntuaciones del Sobre (C).

- Precio total: (Precio mejor oferta/oferta presentada) x 70 puntos.
- Plazo de garantía: Se otorgará un (1) punto por cada año de ampliación hasta un máximo de 4 puntos.
- Plazo de ejecución: se otorgarán 2 puntos por cada semana de disminución hasta un máximo de 10 puntos.

**P. PENALIZACIONES**

Las previstas a lo largo de este pliego.

**Q. PRÓRROGAS**

No procede

**R. RECEPCIÓN PARCIAL DE LOS TRABAJOS**

No procede

**S. PAGO DEL PRECIO**

La facturación se realizará como sigue:

20% a la firma del contrato.

20% al inicio de los trabajos.

60% tras la recepción definitiva de la obra.

El pago de las facturas se realizará a 30 días de la recepción y aceptación por parte del EVE de las mismas.

**T. PLAZO Y ASPECTOS SUJETOS A NEGOCIACIÓN**

Ver Anexo V.

**U. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS**

Este contrato se haya sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla.

El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, sin perjuicio de que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exijan su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas y así esté contemplado en el pliego del contrato.

**V. INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL, MEDIO AMBIENTE, IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La empresas interesadas en este contrato podrán obtener información relativa a la fiscalidad en las Diputaciones Forales.

En la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco podrá obtenerse la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a la ejecución del contrato.

En la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco, a través de su sociedad pública IHOBE, podrá obtenerse la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de medio ambiente aplicables a la ejecución del contrato.

Asimismo, podrán obtener en el organismo autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer la información relativa a las disposiciones vigentes en materia de igualdad de mujeres y hombres, aplicables a la ejecución del contrato.

## CONDICIONES BÁSICAS

### 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

a) La contratación a realizar se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1.d), 33.b), 13, 16.1.c) y 175 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP"). En consecuencia, el contrato se regirá:

(i) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las instrucciones internas en materia de contratación (en adelante, "IIC") aprobadas por el EVE, con la finalidad de satisfacer las exigencias incluidas en el artículo 175 de la LCSP, y por lo dispuesto en este Pliego; supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado que pudieran ser de aplicación.

(ii) En cuanto a su cumplimiento, efectos y extinción, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Especificaciones Técnicas (en adelante, el "Pliego") y sus anexos; por la oferta del adjudicatario en todo aquello que no sea contraria al Pliego; y por el documento de formalización del contrato. Todos estos documentos revestirán carácter contractual. El régimen de cumplimiento, efectos y extinción del contrato será el propio del Derecho privado.

(iii) En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego. También prevalecerán las Cláusulas Administrativas Particulares sobre las Técnicas, en caso de contradicción entre ellas.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

b) El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las IIC, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Será objeto de este contrato la ejecución de los trabajos descritos en el **APARTADO "A"** de la carátula de este Pliego.

Todo ello conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Especificaciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego como ANEXO VI a los efectos de su exigibilidad. En consecuencia, el citado Informe quedará incorporado al Contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.



- a) El *presupuesto máximo de licitación* es el que figura en el **APARTADO "C"** de la Carátula de este Pliego.
- b) El *valor estimado del contrato* figura en el **APARTADO "C"** de la Carátula y se ha calculado con sujeción a las reglas previstas en el artículo 76 de la LCSP, excluyendo el I.V.A.
- c) El *precio del contrato* será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el I.V.A.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.).

- d) Serán por cuenta de la empresa adjudicataria y por tanto no exigibles al EVE, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución, acorde a lo detallado en el Pliego de Especificaciones Técnicas del ANEXO VI.
- e) Respecto a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la Carátula del Pliego.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

- 4.1 El plazo de ejecución de los trabajos, será el indicado en la Carátula. Los plazos parciales necesarios para garantizar el cumplimiento escalonado de los plazos fijados, serán los que se deduzcan de la oferta o se fijen en el Programa de Trabajo aprobado por el EVE.
- 4.2 En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Especificaciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.
- 4.3 Si así está previsto en la Carátula, a la finalización del contrato, por mutuo acuerdo de las partes, se podrá acordar la prórroga del contrato por un plazo que no podrá ser superior al previsto para la ejecución del contrato.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

- 5.1 El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado resultando de aplicación para la adjudicación del presente contrato las previsiones establecidas en las IIC del EVE.



El procedimiento se articulará en las siguientes fases diferenciadas y consecutivas:

(i) una primera fase ("*Presentación de Ofertas*"), en la que los licitadores habrán de presentar:

- La correspondiente documentación administrativa (Sobre A).
- Sus propuestas iniciales (Sobres B y C).

(ii) una segunda fase ("*Evaluación y negociación*"), en la que tras revisar y evaluar las ofertas iniciales presentadas por los licitadores, se seleccionarán las tres de mayor puntuación, sobre las que se desarrollará el oportuno proceso de negociación.

(iii) una tercera fase ("*Selección del contratista*"), en la que EVE seleccionará al licitador con el que prevé formalizar el contrato tras haber desarrollado el oportuno proceso de negociación y haber presentado los licitadores seleccionados sus ofertas económica y técnica definitivas; y

(iv) una cuarta fase ("*Formalización*"), en la que se firmará el contrato entre EVE y el licitador seleccionado.

## **6. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

6.1 El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta las catorce (14) horas del 7 de mayo de 2010.

6.2 Las propuestas se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO.

6.3 En caso de que el licitador envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al plazo máximo fijado en esta cláusula, la oferta en cuestión no será admitida.

6.4 Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación como empresa de servicios otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

6.5 Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen





referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al EVE y asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de que para la participación se exija clasificación como empresa de obras, para que puedan acumularse las clasificaciones (artículo 52 RGLCAP), será requisito imprescindible que todas las empresas que formen parte de la agrupación temporal estén clasificadas como empresas de servicios.

- 6.6 En el tipo o tipos de licitación señalados en las propuestas que formulen los licitadores, y en cifra o cifras concretas y determinadas por las que se adjudique el contrato, se entenderá siempre incluidos los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA que figurará en todo caso como una partida independiente.
- 6.7 Las personas interesadas podrán examinar, en su caso, la documentación de interés, en el lugar al respecto señalado en la publicación de esta licitación en el Perfil del Contratante del EVE.
- 6.8 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que se hayan previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego. No se podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente (salvo que en el supuesto de existir lotes, se trate de lotes diferentes). La contravención de este principio dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él presentadas, siendo de aplicación lo previsto en el art.129.3 de LCSP.
- No obstante lo señalado, y si en el presente contrato existieran diversos lotes, cada licitador podrá ofertar sobre la totalidad del objeto, desglosándose las ofertas por cada lote, o bien sobre determinados lotes (uno o varios).
- 6.9 La documentación deberá presentarse redactada en euskara o castellano. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a uno de esos idiomas.
- 6.10 EVE y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el apartado 6.(d) de las IIC.



6.11 La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por el empresario de las Cláusulas contenidas en el presente pliego, la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, sin perjuicio de lo que resulte de la negociación a que hace referencia el Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el EVE.

Asimismo, supone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

6.12 Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por el EVE:

- (a) Presentación de la documentación fuera de plazo.
- (b) Falta de acreditación de la habilitación empresarial/profesional exigida.
- (c) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida en este pliego.
- (d) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otras empresas licitadoras.
- (e) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego o el pliego de especificaciones técnicas.
- (f) Cualquier otra establecida en la LCSP.

## **7. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

7.1 Los licitadores presentarán tres sobres indicando en el texto de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y en el asunto el número de referencia del expediente y el objeto del contrato indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula del presente Pliego.

7.2 Los tres sobres se enviarán a la siguiente dirección: Edificio Plaza Bizkaia, Alda. Urquijo, 36-1ª Planta 48011 BILBAO, dentro del plazo indicado en el **APARTADO "E"** de la Carátula del presente Pliego, y/o en su caso, en el anuncio de licitación.

7.3 En la descripción del "Asunto" del sobre se indicará, en cada uno de ellos, lo siguiente:

- o **Sobre (A):** "Nº expediente licitación: Documentación Administrativa".
- o **Sobre (B):** "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante un juicio de valor".
- o **Sobre (C):** "Nº expediente licitación: Criterios evaluables mediante fórmula matemática".



- 7.4 El **Sobre (A)** contendrá los documentos que se detallan en el apartado 7.6, el **Sobre (B)** la documentación indicada en el apartado 7.7 y el **Sobre (C)** la documentación enumerada en el apartado 7.8 del presente Pliego.
- 7.5 La entrega de las proposiciones impone a los concursantes la obligación de aceptar la licitación si se les adjudica. Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada, salvo por razones justificadas, así apreciadas por el EVE.
- 7.6 **Sobre (A): Documentación Administrativa.**
- Esta documentación se presentará en el Registro de Entrada del EVE en sobre cerrado indicando el nº de expediente y la descripción del objeto indicado en el **APARTADO "A"** de la Carátula de este Pliego, con la indicación "Documentación Administrativa".
  - En lo referente a la Documentación Administrativa, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberán presentar únicamente copia del certificado acreditativo correspondiente, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.
  - Aquellos otros que no figuren inscritos en los Registros referidos, deberán acompañar en el Sobre (A), mediante su presentación en el Registro de Entrada, los siguientes documentos:
    - a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición, y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
    - b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
    - c. Poder con facultades suficientes para contratar, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
    - d. Declaración responsable, suscrita por persona con facultades, de no estar incurso el empresario en causa de prohibición,



incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49.1 de la LCSP. A tal fin, se aportarán debidamente cumplimentados y firmados los ANEXO II de este Pliego.

En dicha declaración se hará constar expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la formalización del contrato con el empresario que haya sido seleccionado.

Si así se hubiera establecido en el **APARTADO "G"** de la Carátula, deberá aportarse aval constituido en concepto de garantía provisional y por el importe indicado en ese apartado. La garantía provisional se cancelará y devolverá a los licitadores no seleccionados una vez que el empresario seleccionado formalice el contrato.

Por lo que se refiere a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, se deberá aportar la siguiente documentación:

o Solvencia económica y financiera.

1. Informe de las Instituciones Financieras, o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a la última anualidad disponible.

o Solvencia técnica o profesional.

1. Relación de los principales servicios o proyectos de similares características realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y beneficiarios de los mismos.
2. Una descripción del equipo de trabajo que presenta para la elaboración del presente proyecto, demostrando su capacitación y experiencia en este campo.

Si por razones justificadas no se pudiera facilitar las referencias

solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por el EVE.

- Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el contratista podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esos medios.

A fin de demostrar que efectivamente el contratista dispondrá de esos medios durante la ejecución del contrato y que las partes que deban ser ejecutadas por los subcontratistas no exceden en cómputo total del 50 por ciento del precio del contrato, deberá aportarse un compromiso de subcontratación que deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá documentarse en escritura pública.
- b) Deberá indicarse la parte del contrato que tenga previsto subcontratar y el porcentaje que supone respecto del precio del contrato.
- c) Deberá expresarse que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de la subcontratista todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.
- d) La futura subcontratista deberá quedar identificada por el nombre o, al menos, a través de su perfil empresarial. Si la adjudicataria pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y las demás empresas extranjeras, acreditarán la capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del siguiente modo:

1. *Capacidad:*

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP.
- Las demás empresas extranjeras,
  - Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el



ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Acreditación de que la empresa tenga abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**2. Solvencia económica y financiera, técnica o profesional:**

Conforme a lo establecido en los apartados precedentes de esta cláusula. En todo caso, las empresas extranjeras no comunitarias, si es exigible para las empresas españolas, deberán acreditar estar clasificadas según se dispone en el **APARTADO "N"** de la Carátula de este Pliego.

- Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan, deberá acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a los apartados anteriores, siéndoles de aplicación a efectos de clasificación de contratistas -en su caso- lo previsto en el artículo 56.5 de la LCSP.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-En el caso de tener un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 del total de la plantilla, y con el fin de acogerse a lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP y Orden de 17 de diciembre de 2001 del Ministerio de Sanidad y Consumo, se deberá acreditar dicha existencia mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente.

**7.7 Sobre (B): Documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula.**

- El licitador acompañará la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y metodología de trabajo
- b) Calendario de actividades
- c) Equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato
- d) Medios materiales

- Asimismo, los licitadores que tengan pensado subcontratar parte de los trabajos objeto de este contrato, deberán indicar expresamente la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje respecto al precio ofertado y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Cualquier cambio posterior de los subcontratistas identificados inicialmente en la oferta requerirá la previa autorización del EVE y estará sujeto a lo señalado en la cláusula 22ª del Pliego.

- En el Sobre (B) no deberá constar mención alguna respecto al precio o las condiciones económicas ofertadas por el licitador. El incumplimiento de esta premisa conllevará automáticamente la eliminación de la oferta.

-La omisión de cualquiera de los documentos citados o la no observancia estricta del cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, podría ser motivo para la no admisión de la oferta.

#### **7.8 Sobre (C): Criterios evaluables mediante fórmula matemática.**

Según modelo de proposición del ANEXO I de este Pliego (en todo caso, el precio no podrá superar la cantidad del presupuesto máximo autorizado) y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA figurará en todo caso como una partida independiente.

La proposición se presentará escrita de forma mecanizada y firmada, no aceptándose aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con claridad el contenido de la oferta. En caso de existir una discrepancia entre la cuantía señalada en número y en letra, prevalecerá esta última.

De acuerdo con los artículos 129 y 131 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá contener cuantas soluciones variantes se considere oportuno, siempre que así se haya previsto en el **APARTADO "M"** de la Carátula de este Pliego, conllevando la necesaria presentación por el licitador de las ofertas económicas relativas a las variantes que proponga.

#### **8. APERTURA Y EXAMEN DEL SOBRE A.**

8.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre A.

8.2. La omisión de la documentación administrativa exigida, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador. Si se





trata de un error material, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del RGLCAP, se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por fax al número que haya sido facilitado por el licitador en su oferta.

## **9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

### **9.1. Apertura de las proposiciones (Sobres B y C).**

Terminado el plazo de subsanación de las ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de todas las proposiciones y a su valoración. Vistos los resultados de esa 1ª evaluación, notificará a cada uno de los tres (3) ofertantes preseleccionados (los tres con mayor puntuación) la fecha o fechas en las que se procederá a negociar los aspectos económicos y técnicos referidos en el ANEXO V.

El período de negociación no excederá de quince (15) días naturales desde el envío de la notificación a los 3 licitadores a fin de dar inicio a la fase negociadora. En todo caso, se velará por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

### **9.2. Selección.**

- a) Finalizada la negociación, el órgano de contratación solicitará de los licitadores la presentación de sus ofertas definitivas (Sobres B y C), lo que estos deberán hacer en un plazo máximo de (3) días y conforme al mismo formato establecido para la presentación de sus ofertas iniciales.

Recibidas las ofertas definitivas, el órgano de contratación valorará las mismas en atención a los criterios establecidos en la Carátula del Pliego. Finalmente, dictará resolución de selección de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta en un plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones definitivas.

No obstante lo anterior, no procederá la selección cuando el órgano de contratación estime fundadamente y previa verificación con el licitador, que la oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

- b) El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- c) Dentro de este contexto la proposición económica no es por sí misma determinante, pero tenderán a seleccionarse aquellas ofertas más razonablemente ajustadas al valor que, del propio Concurso, quepa



deducir para los trabajos.

- d) En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 y 174.1.a) de la LCSP y 85 del RGLCAP.
- e) En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma.
- f) La resolución de selección será comunicada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante.

### **9.3. Aportación de documentación.**

En el plazo máximo de diez (10) días naturales desde el siguiente a la comunicación de la selección del contratista y, en su caso, su publicación en el perfil de contratante, el empresario seleccionado deberá presentar la documentación justificativa que se detallan en esta cláusula.

La documentación justificativa es la siguiente:

#### a) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por las Haciendas Forales, justificativa de la inexistencia con la Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

#### b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

#### c) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable (ANEXO IV) de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

- d) Justificante de haber constituido la garantía definitiva, en el caso de que así se haya previsto en el **APARTADO "H"** de la Carátula. Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.
- e) Acreditación, mediante la oportuna certificación de la Aseguradora, de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones recogidas en la cláusula 20ª de este Pliego.
- f) Toda la documentación detallada en la cláusula 19.1 referente a la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
- g) Otra documentación. Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

#### **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

- 10.1. El EVE se reserva la facultad de verificar el contenido de la oferta, incluida la documentación administrativa previamente a la formalización del contrato.
- 10.2. La formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde el siguiente a la notificación al empresario de que su oferta ha sido seleccionada.
- 10.3. Mediante la formalización del contrato, el EVE manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.
- 10.4. El contrato deberá incluir necesariamente las menciones contenidas en las IIC del EVE.
- 10.5. La formalización del contrato no podrá realizarse si el empresario seleccionado no ha aportado la totalidad de los documentos exigidos en el presente Pliego. Si por causas imputables al empresario no llegara a formalizarse el contrato, el EVE tendrá derecho a incautar la garantía provisional que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por el empresario hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.
- 10.6. El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta del empresario seleccionado todos los gastos e impuestos derivados de la formalización.
- 10.7. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en



escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el NIF asignado a la Agrupación.

10.8. El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.
- b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
- c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- d) El contratista se compromete a facilitar la información complementaria y asistencia técnica necesaria para la perfecta utilización del resultado del contrato (documentos y todo tipo de información).
- e) Será responsabilidad del contratista la correcta aplicación del contrato y los riesgos de siniestro, tanto del material como de personal y de terceros, durante la realización de los trabajos.
- f) El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación.
- g) La realización por el contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por EVE.
- h) A la finalización del contrato, el EVE realizará un acto formal de recepción de los trabajos objeto del contrato. A partir de ese momento, comenzará a computar el plazo de garantía previsto en este Pliego.

#### **12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**



- a) El EVE podrá modificar el contrato de obras para atender a causas imprevistas, siempre que la modificación no supere el 20 por 100 del precio del contrato primitivo. Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista.

En el caso de que las modificaciones, aislada o conjuntamente, superen ese porcentaje el contratista tendrá derecho a instar la resolución del contrato. El precio de las modificaciones contractuales se fijarán de forma contradictoria entre ambas partes.

- b) El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- c) Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por EVE originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

### **13. PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

El contrato será prorrogable en los términos previstos en la carátula de este Pliego.

Si se produjeran las prórrogas previstas, el precio del contrato será el previsto inicialmente, si bien será objeto de revisión en cada una de las anualidades de prórroga mediante la aplicación del 85% IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año natural inmediatamente anterior (art.78.3 LCSP).

### **14. ABONO DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas, previa recepción de conformidad de los trabajos por parte del EVE, y remisión de la correspondiente factura.

En la Carátula de este Pliego se determina la modalidad de pago del precio.

En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

EVE se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades impuestas por EVE al contratista de conformidad con el presente Pliego.

### **15. PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA DE LA OBRA.**

El plazo mínimo de vigencia de la garantía será de doce (12) meses computándose a partir de la fecha de la recepción definitiva de la prestación del contrato.

Durante el periodo de garantía serán por cuenta del Contratista todas las reposiciones de material o reparaciones que se deban realizar por incumplimiento de las condiciones de calidad contractuales.

El periodo de garantía se interrumpirá durante el tiempo que dure la reposición o reparación, las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual periodo al de la garantía original establecida.

El incumplimiento de garantías por parte del Contratista podrá dar lugar a la retención por parte de EVE de los pagos pendientes, la ejecución de los avales y a la resolución del Contrato, con abono por el Contratista de la oportuna indemnización por los daños y perjuicios causados.

Transcurrido el plazo de garantía sin que por el EVE se haya puesto de manifiesto al contratista la existencia de reparos, errores o defectos en la prestación del servicio o trabajos objeto del contrato, se extinguirá el contrato y la responsabilidad del contratista, salvo en el caso de vicios o defectos ocultos, en cuyo caso, el contratista será responsable aunque haya transcurrido el plazo de garantía.

#### **16. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

a) Los licitadores no deberán presentar ninguna garantía provisional.

Los medios de constitución de la garantía serán los previstos en el artículo 84 de la LCSP.

b) El Contratista deberá constituir y mantener vigente durante todo el plazo de ejecución del Contrato, hasta el acto formal de recepción definitiva de la obra, una garantía definitiva que en conjunto tienda a avalar la correcta ejecución de los trabajos en las condiciones y plazos establecidos en el Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El importe de la mencionada garantía definitiva será del 5% del precio del Contrato.

La garantía deberá constituirse conforme al modelo adjunto como ANEXO III, o en su defecto, según los medios previstos en el artículo 84 de la LCSP.

c) Si el contrato se resolviera por causa imputable al contratista, además de la devolución de las prestaciones contractuales, EVE tendrá derecho a ser indemnizado en los daños y perjuicios ocasionados con

motivo del incumplimiento del contratista y, en todo caso, se incautará la garantía definitiva constituida.

#### **17. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**

- a) El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula, así como del Plan de Trabajo presentado con su proposición técnica.
- b) La constitución en mora en cualesquiera plazos por el contratista no precisará intimación previa por parte de EVE. La imposición de penalidades consecuentes con dichos retrasos se aplicará automáticamente por EVE.
- c) Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales fijados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, EVE podrá imponer al contratista una penalización del 20% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por la demora del contratista, ni el derecho de EVE de instar la resolución del contrato.

- d) Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista, oído el Responsable del Contrato.

#### **18. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL POR EL CONTRATISTA.**

EVE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las especificaciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción en el correspondiente plazo, que no podrá exceder de un (1) mes.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, EVE podrá rechazar dichos trabajos, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por el contratista de una penalización del 20% del precio finalmente acordado

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho EVE por los daños y perjuicios originados por el incumplimiento del contratista.

#### **19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **19.1 Prevención de riesgos laborales**

El contratista cumplirá y hará cumplir con todo rigor a su personal y a

sus subcontratistas las obligaciones impuestas por la Legislación Laboral, incluido el Convenio Colectivo de aplicación y especialmente toda obligación derivada de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como su normativa de desarrollo.

A este respecto el contratista, con carácter previo a la firma del contrato, deberá aportar la siguiente documentación:

- o Impresos TC1 y TC2 de los trabajadores presentes en la obra.
- o Relación de trabajadores que intervienen en obra.
- o Plan de seguridad o documento acreditativo de la adhesión al plan de Seguridad y Salud de la obra.
- o Fotocopia del contrato con una entidad preventiva o, en su defecto, documento acreditativo de la organización preventiva de la empresa.
- o Documento acreditativo de que todos los trabajadores en obra han recibido formación e información suficiente sobre los riesgos en su puesto de trabajo.
- o Documento acreditativo de la recepción de EPIs.
- o Nombre del recurso preventivo designado para la obra.
- o Certificados médicos precisando la aptitud de cada trabajador para su puesto específico.
- o Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva de los trabajos contratados (en caso de no figurar detallado en el Plan de Seguridad y Salud)
- o Relación de la maquinaria empleada con marcado CE o documento de adecuación.
- o Nombre de las personas autorizadas para manejar la maquinaria en obra.

#### **19.2 Obligaciones laborales y sociales.**

- a) El contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligado al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista - en su caso - se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.
- b) El contratista estará obligado a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a los trabajadores/as el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.
- c) El Contratista reconocerá expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a la Compañía frente a



cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

- d) El Contratista deberá proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.
- e) El Contratista deberá, a requerimiento de EVE, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas. La falta de presentación o demora injustificada constituirá un incumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto EVE podrá resolver el Contrato.
- f) El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.
- g) El EVE no adquiere en virtud de la formalización del contrato ninguna de las obligaciones laborales y sociales que legal o reglamentariamente le corresponden al contratista respecto de su personal. El contratista, se compromete a dejar indemne al EVE respecto de cualquier reclamación dirigida por su personal o por terceros en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- h) En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EVE ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran serle impuestas. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a EVE de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- i) A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de EVE.
- j) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

### **19.3 Obligaciones en materia de medio ambiente**

El Contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida





animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

El Contratista realizará el trabajo cumpliendo con todas las leyes, reglamentaciones y recomendaciones dictadas por las autoridades competentes en materia medioambiental y observará estrictamente todas las normas adicionales que EVE pueda establecer, siendo el único responsable de la no observancia de las mismas.

#### **19.4 Permisos de Terceros.**

Con independencia de los contratos y gestiones que el EVE estime oportuno asumir por sí misma, el contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisos ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva del contratista.

#### **20. SEGUROS.**

1.- El contratista se obliga a suscribir y mantener en vigor durante la vigencia del presente Contrato, con compañías aseguradoras de reconocida solvencia, las siguientes pólizas de seguros, que incluirán al EVE como asegurado por daños causados por el contratista y sus subcontratistas:

a) Seguro de Responsabilidad Civil: contratado en sentido amplio, que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por los daños materiales, personales y perjuicios consecuenciales causados a terceros, incluyendo expresamente como tal al personal propio del contratista, sus subcontratistas y suministradores, así como el personal y bienes del EVE, como consecuencia de la ejecución de las obras, y que sean imputables al contratista, su personal, o a cualquier persona física o jurídica que intervenga en la ejecución del contrato.

Dicho seguro deberá incluir las coberturas de Responsabilidad Civil General, Patronal (Accidentes de Trabajo), Productos y Post-Trabajos, con un límite mínimo por siniestro de seiscientos mil Euros (600.000€). En concepto de Responsabilidad Civil Patronal, se cubrirá un mínimo de ciento cincuenta mil Euros (150.000 €) por víctima. Y en el caso de que el alcance de los trabajos incluyera el transporte de mercancías o equipos por cuenta del contratista, cobertura de responsabilidad civil derivada del transporte.

b) Seguro de Vehículos: Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario para todos los vehículos propios o alquilados que sean utilizados en el emplazamiento y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor y cuantos otros elementos móviles sean preceptivos de acuerdo con la normativa vigente (carretillas y asimilados, etc.).

c) Seguros de Personas: Seguro de accidentes de trabajo o cobertura de seguridad social que, de conformidad con la legislación laboral y/o el Convenio Colectivo en que estuviera encuadrado el personal utilizado por el contratista u otros compromisos de la empresa con sus empleados, fueran exigibles.

d) Otros seguros obligatorios y/o de suscripción obligatoria conforme a la legislación aplicable.

El contratista deberá disponer de esta cobertura hasta seis (6) meses después de la recepción definitiva, de modo que la póliza seguirá cubriendo las reclamaciones de terceros recibidas durante el citado periodo.

2.- Antes de iniciar la ejecución del Contrato, el Contratista enviará acreditación (mediante la oportuna certificación de la Aseguradora ) de la plena vigencia, alcance de coberturas y adecuación de los seguros correspondientes a las condiciones aquí recogidas, comprometiéndose a ampliar el alcance de los mismos si, en opinión del EVE, se hiciera preciso.

3.- Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados de vigencia de los seguros, con constancia de su pago, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrada en vigor del Contrato o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido por la Contratante, ésta tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados a la Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que la Contratante adeudase a la Contratista.

4.- Las exigencias que en materia de Seguros se establecen para el Contratista, deberán ser trasladadas por éste de manera adecuada y proporcional a su riesgo a todos los subcontratistas que contrate para la ejecución del Contrato, respondiendo ante el EVE o quien corresponda de cualquier falta que a este respecto pudiera producirse.

5.- El Contratista deberá comunicar a EVE toda modificación, renovación o cancelación de las pólizas indicadas en los apartados anteriores. Asimismo, cuando sea requerido para ello, también entregará copia de los contratos de seguro y el recibo justificante del pago de la prima.

El no envío de la acreditación correspondiente o documentación complementaria requerida se considerará como incumplimiento contractual.

6.- Los riesgos, obligaciones y responsabilidades previstas a cargo del Contratista no quedan limitadas por la contratación de los seguros a que se refiere esta cláusula, y, en consecuencia, el importe de las

obligaciones y responsabilidades derivadas de la asunción de tales riesgos no podrá reducirse en la medida de los mencionados seguros o por falta de contratación o cobertura suficiente de ellos en perjuicio de EVE o de terceros.

7.- El coste de todos los seguros especificados en este apartado, serán a cargo de la Contratista.

## **21. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

### **21.1 Propiedad de los trabajos realizados.**

Quedarán en propiedad de EVE tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose EVE su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por EVE, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a EVE, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Es causa de resolución del contrato la información comprobada de que el contratista ha hecho entrega sin consentimiento de EVE, de todo o parte del trabajo a terceros, en materia objeto del contrato. Esta causa de resolución se considerará a todos los efectos como incumplimiento del contrato por culpa del contratista.

### **21.2 Tratamiento de los datos de carácter personal.**

El contratista, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tratará la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato según las instrucciones que dicte el EVE y no la utilizará para una finalidad distinta a la del contrato, ni los comunicará a otras personas.

## **22. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

a) En cuanto a los requisitos exigibles para la cesión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 209 de la LCSP. En todo caso, la cesión del contrato deberá ser autorizada de forma previa y expresa por el EVE.

No podrá ser objeto de cesión el contrato cuando las cualidades personales o técnicas del contratista inicial hayan sido la razón determinante de la adjudicación del contrato.

b) Serán de aplicación a las subcontrataciones que pretenda realizar el contratista las disposiciones establecidas en el artículo 210 de la LCSP, si bien en el escrito en que se comunique al EVE el



subcontrato a celebrar deberá expresarse, además de los requisitos establecidos en el citado precepto, las condiciones técnicas de ejecución del subcontrato.

En todo caso la celebración de las subcontrataciones estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista informe a EVE previamente y por escrito de todos y cada uno de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del Contrato a realizar por cada subcontratista.
- (ii) Necesidad de aprobación previa por parte de EVE.

Asimismo, durante la ejecución de los trabajos, el EVE estará facultado para rechazar a aquellos subcontratistas que considere que no están ejecutando los trabajos de acuerdo con el Contrato o juzgara oportuno, por causa justificada, no mantener.

La aprobación por parte del EVE de la subcontratación de determinados trabajos objeto del presente Contrato, no origina relación contractual alguna entre el EVE y los subcontratistas. En este sentido, la colaboración o intervención del EVE a los efectos de la subcontratación, en ningún caso determinará la asunción por el mismo de ningún tipo de responsabilidad respecto a aquellas actuaciones del contratista que sean objeto de supervisión, ni disminuirá la responsabilidad del contratista respecto de las mismas.

No surgirá relación laboral alguna entre el EVE y los empleados, agentes o subcontratistas, con motivo de la ejecución del presente Contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente al EVE, con arreglo estricto a los términos del Contrato, como si él mismo la hubiere realizado. El contratista resarcirá al EVE por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación del algún subcontratista.

El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el contratista, según el presente Contrato, en la medida que aquéllas sean compatibles, si bien, conforme ha quedado señalado, será el contratista quien responda frente al EVE del cumplimiento de las obligaciones reguladas en el presente Contrato.

La subcontratación no exonerará al contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente al EVE de los actos, omisiones o faltas y negligencias de cualquier cesionario o subcontratista, así como de sus respectivos empleados, subcontratistas o agentes como si se tratase de

actos, omisiones, faltas y negligencias, cometidos por el contratista o sus empleados o agentes.

El contratista responderá frente al EVE de las obligaciones asumidas por sus subcontratistas, incluso de las derivadas de cualquier reclamación realizada por un tercero al EVE, motivada por el incumplimiento de dichas obligaciones.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el precio correspondiente en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar al EVE en ningún caso, por causa del incumplimiento de pago por parte del contratista..

### **23. CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS.**

"Los rótulos, avisos y señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y castellano.

En las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera.

A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente en euskera" lo siguiente: a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua.

Si la Administración contratante se dirige en euskera a personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera; y b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que emisor y receptor opten por el euskera".

### **24. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

En la toma de decisiones de índole técnica, EVE podrá nombrar un Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento sobre las actuaciones emprendidas por el contratista, siendo competencia del órgano de contratación o de las personas en quien éste delegue, la adopción de decisiones que se deriven del seguimiento del desarrollo del contrato por el Responsable del Contrato.

Asimismo asumirá las funciones que se le encomiendan en este Pliego. El órgano de contratación podrá delegar en el Responsable del Contrato todos o algunos de sus derechos y facultades en relación con la ejecución del contrato.

### **25. RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA.**

Los trámites para la recepción provisional se iniciarán cuando el contratista notifique al Responsable del Contrato designado por el EVE:

- i- Que la obra se ha finalizado de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el pliego y en la oferta presentada por el contratista.
- ii- Que todos los defectos encontrados, en su caso, han sido corregidos.
- iii- Que se dispone de toda la documentación exigible por la normativa vigente.
- iv- Que se han desmantelado y retirado las instalaciones temporales y limpiado el lugar.

En un plazo no superior a quince (15) días, el Responsable del Contrato examinará el estado de la obra y comprobará que los trabajos cumplen con las normas técnicas y las cláusulas contractuales en cuanto a su ejecución detalladas en el Pliego, Oferta y en el presente contrato.

Si la inspección fuese positiva, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por el EVE y el contratista. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Por el contrario, si el Responsable del Contrato observase deficiencias en las prestaciones contratadas lo hará saber al contratista, que deberá resolverlas en el plazo máximo de siete (7) días.

Si las deficiencias observadas fuesen subsanadas por el contratista en el plazo previsto, el Responsable del Contrato levantará un acta de Recepción Definitiva por duplicado que será ratificada por el EVE y el contratista. Esta aceptación tendrá carácter vinculante para comenzar los periodos de garantía.

Si no se solucionasen los problemas derivados de las prestaciones deficientes en el plazo establecido, el EVE podrá resolver el contrato y solicitar una indemnización por daños y perjuicios de la cuantía percibida hasta ese momento por el contratista más un 20%.

## **26. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución.

Además de las mencionadas en el presente Pliego, en el Código Civil y en el artículo 206 de la LCSP, serán causas de resolución del Contrato:

- (i) En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de EVE, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por EVE y



efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que EVE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a EVE.

- (ii) La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- (iii) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a EVE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

#### **27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para resolver las cuestiones que se planteen con relación a la preparación, adjudicación, interpretación, ejecución y extinción del presente contrato, serán competentes los Tribunales de la Jurisdicción Civil (artículo 21.2 de la LCSP), sometiéndose ambas partes voluntariamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Bilbao, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

**ANEXO I**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE PLAZO/GARANTÍA**

Don / Doña: .....

Con N° de D.N.I. : .....

En representación de la empresa: .....

Con el N.I.F.: .....

Con oficinas en (dirección): .....

.....

lo que acredito en la forma prevista en las Condiciones Básicas de Contratación, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante del EVE por el que se convoca CONCURSO para la adjudicación del contrato de **“Realización de obras de acondicionamiento en la balsa de estériles de Mina Troya. Actuaciones en el aliviadero, recrecido del canal escalonado y realización de un nuevo dren al pie de la presa”**.
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de Condiciones Básicas y el de Especificaciones Técnicas y demás documentación.
3. Que, igualmente, conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones Básicas de Contratación.
4. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación, todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren los apartados 2 y 3 anteriores.
5. Que se compromete a llevar a cabo el contrato citado con arreglo a la cantidad total y máxima de [...] euros más [...] euros de IVA, que totaliza la cantidad de [...] euros. Dicha cifra se obtiene de la aplicación de los siguientes precios unitarios [...] (cuadro de precios unitarios).
6. Que la obra tendrá una garantía de [...] años según las condiciones estipuladas en su oferta.
7. Que se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos previstos en el objeto del contrato en un plazo máximo de [...] semanas.

En [...], a [...] de 20[...]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.



---

D. [...]

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO HALLARSE INCURSO EN**  
**PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

Don / Doña: .....  
Con N° de D.N.I. : .....  
En representación de la empresa: .....  
Con el N.I.F.: .....  
Con oficinas en (dirección): .....  
.....

**DECLARA:** Que [no me encuentro/mi representada no está incurso] en prohibición de contratar, conforme a los artículos 49 y 50 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente esta declaración las circunstancias de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la formalización del contrato, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del mismo.

En [...], a [...] de 20[...]

[Nombre de la empresa/licitador].  
P.p.

\_\_\_\_\_  
D. [...]

**ANEXO III**  
**MODELO DE AVAL BANCARIO (GARANTÍA DEFINITIVA)**

El Banco [...], (en lo sucesivo, el **"Banco"**) y en su nombre y representación [...], con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha [...] de [...] de [...] ante el Notario de [...] D. [...] bajo el número [...] de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados.

AVALA a primer requerimiento y solidariamente a la sociedad [...] (en adelante, la **"Sociedad"**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...] calle [...] frente al [*Ente Vasco de la Energía*]" (en adelante, el **"Beneficiario"**) con C.I.F. [...] y domicilio en [...], calle [...] hasta la cuantía máxima de [...] ([...]) Euros (en adelante, el **"Importe Garantizado"**) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago derivadas de la correcta prestación y ejecución del contrato que tiene por objeto [*indicar nombre del contrato*], a suscribir entre la Sociedad y el Beneficiario, que el Banco declara conocer.

Son condiciones de este aval las siguientes:

- (i) El Banco renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, así como al planteamiento de cualquier tipo de defensa.
- (ii) El presente aval es de naturaleza abstracta, por lo que no será necesario que el Beneficiario indique o justifique las razones por las que ejecuta la garantía, y el Banco no podrá plantear objeciones a ningún requerimiento de pago a cuenta de la garantía, aun a pesar de cualesquiera objeciones que pudieran ser planteadas por la Sociedad.
- (iii) El Banco deberá abonar las cantidades que le solicite el Beneficiario en el plazo máximo de cinco (5) días naturales a contar desde el requerimiento que al efecto le formule por escrito y en cualquier forma a la siguiente dirección [...].
- (iv) El Banco realizará los pagos requeridos por el Beneficiario, en una o más veces, según le indique éste, siempre que en su conjunto no excedan del Importe Garantizado.
- (v) Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en la notificación del Beneficiario, libres de, y sin, deducciones por, o a cuenta de, cualesquiera impuestos, derechos, cargos, compensaciones, contra-reclamaciones, deducciones o retenciones, presentes o futuros, de la naturaleza que sean.
- (vi) El presente aval tendrá una duración indefinida hasta que el Beneficiario autorice mediante manifestación escrita su cancelación.
- (vii) Esta Garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán, de manera exclusiva, a los Tribunales de Bilbao, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Esta Garantía ha sido inscrita en el Registro Especial de Garantías,  
bajo el número [...], el [...]; 20[...].

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma del/ los apoderados)



**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Don / Doña: .....  
Con N° de D.N.I. : .....  
En representación de la empresa: .....  
Con el N.I.F.: .....  
Con oficinas en (dirección): .....  
.....

**Declara, bajo su responsabilidad:**

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En [...], a [...] de 20[...]

[Nombre de la empresa/licitador].

P.p.

\_\_\_\_\_  
D. [...]

## ANEXO V PLAZO Y ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

Se negociarán todos los aspectos relacionados con los criterios técnicos de adjudicación (oferta técnica, precio total, plazo de garantía de la obra, plazo de ejecución ), así como las posibles mejoras técnicas presentadas.

Terminado el plazo de subsanación de las ofertas, el órgano de contratación procederá a la apertura de todas las proposiciones y a su valoración. Vistos los resultados de esa 1ª evaluación, notificará a cada uno de los tres (3) ofertantes preseleccionados la fecha o fechas en las que se procederá a negociar los aspectos económicos y técnicos.

El período de negociación no excederá de quince (15) días naturales desde el envío de la notificación a los 3 licitadores a fin de dar inicio a la fase negociadora.

Finalizada la negociación, el órgano de contratación solicitará de los licitadores la presentación de sus ofertas definitivas (Sobres B y C), lo que estos deberán hacer en un plazo máximo de (3) días y conforme al mismo formato establecido para la presentación de sus ofertas iniciales.

Recibidas las ofertas definitivas, el órgano de contratación valorará las mismas en atención a los criterios establecidos en la Carátula del Pliego. Finalmente, dictará resolución de selección de la oferta económicamente más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta en un plazo máximo de quince (15) días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones definitivas.

**ANEXO VI**  
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El pliego de Especificaciones Técnicas se adjunta en documentos en formato PDF, denominados:

- 1\_Aclaración\_Troya.pdf
- 2\_Pliego\_CTP\_Troya.pdf
- 3\_Planos\_Troya.pdf
- 4\_Mediciones\_Troya.pdf